

### CARTA ORGÁNICA:

### TITULO 1°: CONSTITUCION DEL PARTIDO:

- 1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "GENERAL VEDIA UNIDA".
- 2) El domicilio constituido del Partido queda fijado en la calle del Barrio 30 VIVIENDAS Mz 09 Pc 17 ciudad de GENERAL VEDIA, Departamento Bermejo, Provincia de Chaco y constituye domicilio legal en Av. San Martin N° 212 Piso 2 Dpto. "C" en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- 3) Este Partido Político tendrá por objeto:
- a) Funcionar como agrupación política reconocida.
- b) Desarrollar su actividad especifica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.
- c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales.
- d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de General Vedia y el de sus habitantes.

## TITULO 2°: De Los Afiliados:

4) Se consideran afiliados/as del Partido "GENERAL VEDIA UNIDA" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de General Vedia Departamento Bermejo, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y

hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

### 6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

- a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.
- b) Votar en todas las elecciones internas del partido.
- c) Contribuír a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.
- d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

### 7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

- a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.
- b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valederas, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.
- c) Obtener el carnet de afiliación partidaria pertinente.

## 8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

- a) Los inhabilitados por Ley Electoral.
- b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.
- c) Los autores de fraude electorales.
- d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales del partido.

- Folio N° E 28
- e) Los que no tengan un medio de vida honesto.
- f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.
- g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.
- 9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

### TITULO 3°: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como asi también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

# TITULO 4°: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

- 11) El gobierno del Partido "GENERAL VEDIA UNIDA" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.
- DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "GENERAL VEDIA UNIDA "será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuídos en el artículo 4° de la presente Carta Orgánica.

  13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiendose, además, considerar

en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

# 14) <u>DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS:</u> Tendrá lugar:

- a) À solicitud de un afiliado, siempre que la peticion sea apoyada por el 20% de los afiliados.
  - b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.
- 15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

### 16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50 más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

# 18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

- a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.
- b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

- c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.
- d) Dictar su Reglamentación Interna.
- e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.
- 19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidira la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoria de votos, sea o no miembro de la Junta Central.
- 20) <u>DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:</u> La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de General Vedia
- 21) La Junta Central estará integrada por 12 miembros Litulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE

UN VICEPRESIDENTE PRIMERO

UN VICEPRESIDENTE SEGUNDO

UN SECRETARIO

UN PROSECRETARIO

UN TESORERO

UN PROTESORERO

CINCO VOCALES TITULARES

CINCO VOCALES SUPLENTES

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante

voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, deblendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 4% del requisito mínimo exigido por la Ley 23298 -Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 dias, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

- 22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.
- 23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.
- 24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el articulo 23, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 25° ter.

# 25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

- a) Mayoría de edad.
- b) Residencia actual y legal en la localidad de General Vedia.
  - c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

#### 26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la



Declaración de Principios, Bases de Acción Politica y Carta Orgánica.

- b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.
- c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los dias de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.
- d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.
- e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.
- f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorias, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.
- g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.
- h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.
- i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.
- j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaria Electoral, como así mismo, la

- inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.
- k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

# 27) <u>DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE:</u> Son sus deberes y atribuciones:

- a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.
- b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.
  - c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.
  - d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.
- 28) <u>DEL VICEPRESIDENTE</u>: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.
- 29) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:
  - a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.
  - b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.
  - c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.
  - d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.



30) <u>DEL PROSECRETARIO:</u> Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

#### 31) DEL TESORERO:

- a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.
- b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.
- c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.
- 32) <u>DEL PROTESORERO</u>: Reemplazara al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.
- 33) <u>DE LOS VOCALES TITULARES:</u> Participaran en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.
- 34) <u>DE LOS VOCALES SUPLENTES:</u> Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su articulo 23°.
- 35) <u>DEL ORGANO DE FISCALIZACION:</u> La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.
- 36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

- 37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.
- 38) <u>DEL ORGANO DISCIPLINARIO:</u> La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.
- 39) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculpado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.
- 40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

### TITULO 5°: DEL REGIMEN ELECTORAL:

- 41) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.
- 42) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.
- 43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.
- 44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

- 45) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.
- 46) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.
- 47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.
- 48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse valldo, se deberá cumplir con lo estatuido por el articulo 23° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Nacion y la Provincia del Chaco y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.
- 49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "GENERAL VEDIA UNIDA" en el acto de proclamación.
- 50) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.
- 51) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.
- 52) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

- a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.
- b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.
- c) Designar las autoridades del comicio.
  - d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.
- e) Realizar los escrutinios.

# TITULO 6° INTERVENCIÓN PARTIDARIA:

- 53) Se crea la Comisión Interventora como órgano regulador del partido. Será designado por el Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y durarán dos años en sus funciones. Estará integrado por un presidente/a y cinco vocales, preferentemente profesionales en ciencias jurídicas, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designarán igual cantidad de suplentes. Esta comisión es la única y exclusiva competente para llevar adelante esta materia.
- 54) La comisión Interventora asumirá las funciones del o los Órganos partidarios intervenidos a los fines pertinentes y para garantizar su normal funcionamiento.
- 55) Se podrá Intervenir los órganos partidarios en los siguientes y exclusivos casos: 1) Cuando lo solicite la tercera parte de los afiliados y/o afiliadas del partido especificando causas y estando éstas encuadradas en lo que esta carta orgánica establece 2) Cuando la Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y/o la Junta Central de Gobierno; resulten impotentes para hacer cumplir las disposiciones del Partido o cuando se nieguen hacerlo; 3) Cuando en sus senos se produzcan conflictos graves que vulneren la disciplina partidaria; 4) Cuando existiera acefalia en cualquiera de los Órganos partidarios, en la

mitad más uno de los miembros por renuncia o por cualquier otra causa.

56) La duración de la intervención de los Organismos partidarios, en ningún caso podrá extenderse más de un año.

# TITULO 7°: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

57) Se producirá según 49 de la ley 23.298: La caducidad dará lugar a la cancelación de la inscripción del partido en el registro y la pérdida de la personalidad política. Son causas de caducidad según art 50 de la ley 23298 de la personalidad política de los partidos: a) La no realización de elecciones partidarias internas durante el término de cuatro (4) años; b) La no presentación a dos (2) elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar en dos (2) elecciones provinciales sucesivas el dos por ciento (2%) del padrón electoral del distrito que corresponda; d) La violación de lo determinado en los artículos 7°, inciso e) y 37, de la Ley 23.298, previa intimación judicial; e) No mantener la afiliación mínima prevista por los artículos 7º y 7° ter; de la misma ley; f) La violación a lo dispuesto en los incisos f) y g) del artículo 33 de la ley 23.298; .g) La violación de la paridad de género (50 %) en las elecciones de autoridades y de los organismos partidarios .-La violación de la paridad de género en las elecciones de autoridades y de los organismos partidarios, previa intimación a las autoridades partidarias a ajustarse a dicho principio. (Inciso incorporado por art. 8° de la Ley N° 27.412 B.O. 15/12/2017)

(Artículo sustituido por art. 16 de la Ley N° 26.571 B.O. 14/12/2009)

Los partidos se extinguen según art 51:

a) Por las causas que determine la carta orgánica;

- b) Por la voluntad de los afiliados, expresada de acuerdo con la carta orgánica;
- c) Cuando autoridades del partido o candidatos no desautorizados por aquéllas, cometieren delitos de acción pública;
- d) Por impartir instrucción militar a los afiliados u organizarlos militarmente.

Se cancelará la personalidad política según art 52.- La cancelación de la personalidad política y la extinción de los partidos serán declaradas por sentencias de la Justicia Federal con competencia electoral, con todas las garantías del debido proceso legal, en que el partido sea parte.

En caso de declararse la caducidad de la personeria juridico-politica de un partido, podrá ser solicitada nuevamente, a partir de la fecha de su caducidad y luego de celebrada la primera elección nacional, cumpliendo con lo dispuesto en el título II, previa intervención del procurador fiscal federal según art 53.

El partido extinguido por sentencia firme no podrá ser reconocido nuevamente con el mismo nombre, la misma carta orgánica, declaración de principios, programa o bases de acción política, por el término de seis (6) años, a partir de la fecha de la sentencia.

Por el mismo término los juzgados federales con competencia electoral de cada distrito no podrán registrar nuevos partidos integrados por ex afiliados a un mismo partido político declarado caduco que representen más del cincuenta por ciento (50%) de las afiliaciones requeridas para la constitución del nuevo partido.

(Artículo sustituido por art. 17 de la Ley N° 26.571 B.O. 14/12/2009)

Respecto a Los bienes del partido extinguido se rige por articulo 54 de la ley 23298 tendrán el destino establecido

en la carta orgánica, y en el caso de que ésta no lo determinare, ingresarán previa liquidación, al "Fondo Partidario Permanente", sin perjuicio del derecho de los acreedores.

Los libros, archivos, ficheros y emblemas del partido extinguido, quedarán en custodia de la Justicia Federal con competencia electoral, la que pasados seis (6) años y previa publicación en el Boletin Oficial por tres (3) días podrá ordenar su destrucción.

58) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Comisión Comunal/Municipalidad de General Vedia con sargo a ser destinado a la salud pública.

# TITULO 8 ALIANZAS TRANSITORIAS Y E INCORPORACION DE EXTRA PARTIDARIOS

59)El partido MUNICIPAL "GENERAL VEDIA UNIDA" podrá fusionarse o integrarse definitivamente con otras fuerzas políticas debiendo al efecto plebiscitar dicha resolución por consulta a todos los afiliados a realizarse por simple mayoria de votos, en forma directa y secreta

60) las alianzas o fusiones podrán ser dispuestas por la JUNTA CENTRA DE GOBIERNO considerándose validas salvo disposición en contrario de la CONVENCION PARTIDARIA. A los efectos de acreditar que no existe disposición en contrario de la CONVENCION PARTIDARIA, será suficiente la pertinente certificación suscripta por el presidente y Secretario de la junta central o subrogantes.

61)El Partido podrá elegir candidatos a cargos electivos y ejecutivos públicos a personas que no sean afiliadas, también podrá integrar a su lista afiliados a otros

partidos previa aprobación de la JUNTA DE GOBIERNO CENTRAL por simple mayoría.

No obstante, no podrán ser elegidas como candidatos a dichos cargos aquellas personas que hayan sido afiliados se las hubiera expulsado o sancionado. -

### TITULO 9°: DISPOSICIONES GENERALES:

- 62) Las listas de cargos partidarios en todas sus categorías deberá cumplir la cuota de género establecida por ley 27.412
- 63) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.
- 64) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.
  - 65) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.
- 66) Todo habitante de la localidad de General Vedia electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido "GENERAL VEDIA UNIDA".
- 67) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio o Comuna.

Folio N° P. 95

68) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

régimen de la materia que se dictare en el futuro. Impeld Gustavo 33.353.546 Imfeld Maira F. 38,353,569 DHI. 34.789.979 MOTZAN MAURICIO MARTIN 31.886.828 MEED, MARCOSC. Bree Dotio Henason 18 140 713 Quinteros Edwardo Andres 31.322.402 Rebeio lidia Villan YAMIL 39.066978 ACUNA DANIA REUNDED 34.035, 434 Mi: 42 983.409 WALTER Mola Minam Evelyn 39.306.994 isto Alejandra 35.039.166 AL A Celia (sabel 35 687 564 DUT Nº17818 851